



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2026-00051506- -UNC-ME#SGI

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

El Proyecto de Presupuesto 2026 elevado por la Secretaría de Gestión Institucional;

Lo dispuesto por las leyes de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798; de Educación Superior N° 24.521 y su modificatoria, la Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11672;

Que por Resolución Rectoral N° 2779/2025 se aprobó reconducir para el ejercicio 2026 el presupuesto aprobado por Resoluciones HCS-2025-395-E-UNC-REC y HCS-2025-1340-E-UNC-REC con el fin de permitir el normal desenvolvimiento inicial de las actividades de la Casa para 2026, pero que se hace necesario adecuar las estimaciones de recursos y gastos para todo ejercicio;

Que la Secretaría de Gestión Institucional incluye en las planillas anexas que eleva para su tratamiento como Presupuesto 2026 la distribución de los recursos del Tesoro que surgen de la cuotificación del Presupuesto realizado por el Poder Ejecutivo para enero del corriente año y la estimación de recursos y gastos de las otras fuentes de financiamiento para el Área Central;

Que con posterioridad a la aprobación de la presente las autoridades de cada dependencia podrán realizar modificaciones presupuestarias entre incisos, con excepción del gasto en personal;

Que, para la ejecución de los recursos asignados por la presente, se recomienda a las distintas dependencias afectar a gastos prioritariamente, en función de la disponibilidad financiera provista por el Poder Ejecutivo, los provenientes del Tesoro Nacional (Fuente 11);

Que para una eficiente administración de los recursos es conveniente autorizar a las distintas dependencias a programar las inversiones transitorias de los excedentes de

fondos, ya sea en pesos o en otra moneda, por el período en que no sea necesario asignarlos al pago de las obligaciones en virtud del normal funcionamiento de las mismas y tendiendo a garantizar la ejecución de los planes;

Que el mismo tratamiento deberá realizarse con los fondos asignados a reservas y a ejecución de inciso 4 (Bienes de Uso), sobre todo en los casos en que las erogaciones sean en bienes que ajusten en moneda extranjera, y siempre que dichos recursos estén disponibles y la ejecución de las erogaciones tenga que realizarse con posterioridad, todo ello a los efectos de garantizar la ejecución de los planes;

Que corresponde adoptar previsiones que aseguren la programación financiera y el equilibrio presupuestario en el marco de los principios establecidos por la Ley N° 24.156;

Que el acogimiento al régimen de facilidades de pago previsto en el Decreto N° 1571/10 habilitó a esta Universidad a aplicar una alícuota reducida en las contribuciones patronales hasta la cancelación de la deuda comprendida en dicho régimen o hasta el 30 de noviembre de 2030, lo que ocurra primero;

Que las cancelaciones anticipadas previstas en el decreto y resueltas por el Poder Ejecutivo colocaron la cancelación de la deuda en agosto del corriente año;

Que a partir de septiembre por la aplicación del régimen establecido por el Decreto 645/23 que establece un esquema de alícuotas progresivas en materia de contribuciones patronales hasta el año 2030, genera un incremento gradual y acumulativo del costo salarial para esta Universidad hasta alcanzar el alícuota general aplicable al sector público;

Que la aplicación de dicho régimen implicará para el Ejercicio 2026 un mayor gasto en personal por el período septiembre–diciembre, configurando una variación significativa respecto de ejercicios anteriores;

Que dicho impacto reviste carácter estructural a partir del Ejercicio 2027, en tanto la mayor alícuota incidirá durante la totalidad del año calendario y continuará incrementándose conforme el cronograma progresivo previsto en la normativa vigente;

Que a efectos de asegurar la adecuada cobertura presupuestaria del mayor gasto y preservar la sostenibilidad financiera institucional, resulta necesario constituir una partida específica destinada a atender el impacto derivado de la aplicación del Decreto N° 645/23 a partir de septiembre, estimándose inicialmente para el Ejercicio en la suma de PESOS TRES MIL VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 3.028.145.992), monto que deberá ajustarse en función de las variaciones salariales que se acuerden en el marco de las negociaciones paritarias;

Que corresponde asimismo instruir la incorporación del mayor costo estructural en la formulación de los presupuestos de los ejercicios futuros, a fin de garantizar la previsibilidad financiera y el cumplimiento de las obligaciones emergentes del régimen legal aplicable;

Que así mismo, como consecuencia de la aplicación de la alícuota reducida, los recursos liberados revisten carácter transitorio y no estructural, razón por la cual

correspondería su afectación prioritaria a gastos no recurrentes;

Que, considerando que el gasto en energía eléctrica se ejecuta de manera centralizada y constituye un componente significativo del gasto de funcionamiento, resulta procedente establecer un mecanismo de incentivo que promueva la adopción de buenas prácticas en el consumo y el uso eficiente de la energía eléctrica por parte de las dependencias, permitiendo reinvertir parcialmente los ahorros verificados, con el objeto de mejorar la eficiencia en la asignación de los recursos y fortalecer la responsabilidad en la gestión del gasto público;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Presupuesto de Gastos y la estimación de Recursos de la Universidad Nacional de Córdoba para el Ejercicio 2026, de conformidad a la distribución que se indica en los Anexos, que como archivos embebidos forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Facultar a la Dirección General de Presupuesto a incorporar los créditos que surgen del artículo anterior como así también los montos anualizados de la política salarial conforme vayan siendo aprobadas y/o comunicados por la SPU para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Secretaría de Gestión Institucional a transferir a las dependencias los montos correspondientes a los incisos 2, 3 y 4 del Anexo, en cuotas, sin perjuicio de las compensaciones dispuestas por la Res. HCS N° 681/2008.

ARTICULO 4°.- Disponer que las transferencias financieras correspondientes a los anticipos presupuestarios estarán sujetas a la disponibilidad financiera provista por el Gobierno Nacional y respecto del Área Central, también al grado de ejecución de los programas. Para ello, la Secretaría de Gestión Institucional podrá realizar las readecuaciones de recursos que fueren necesarias, debiendo considerar en la programación presupuestaria financiera la ejecución en forma prioritaria de los fondos provenientes del Tesoro Nacional.

ARTICULO 5°.- Permitir a las dependencias universitarias realizar modificaciones presupuestarias entre incisos 2, 3, 4, y 5 y en la clasificación programática dentro de los límites del presupuesto aprobado, priorizando en la ejecución en forma prioritaria los fondos provenientes del Tesoro Nacional.

ARTICULO 6°.- Autorizar a las diferentes dependencias de la universidad a realizar inversiones en distintas monedas en aquellos casos en que, de acuerdo con su Programación Presupuestaria - Financiera, surjan excedentes de fondos transitorios. Las colocaciones financieras podrán realizarse en instrumentos de bajo riesgo como: Plazos fijos tradicionales, Plazos fijos precancelables, Letras del Tesoro, Fondo Común de Inversión (FCI) y otros activos similares. En caso de Moneda Extranjera se autoriza la utilización de los mecanismos vigentes al momento de cada operación que se consideren más convenientes para la Universidad. Similar tratamiento se dará con

respecto a los fondos de reservas.

ARTÍCULO 7°.- Crear en el Presupuesto del Ejercicio 2026 una partida específica destinada a atender el mayor gasto en contribuciones patronales derivado de la aplicación del Decreto N° 645/23, por la suma inicial cercana a PESOS TRES MIL VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 3.028.145.992), la cual tendrá carácter preventivo y podrá ser ampliada en función de las variaciones salariales que se acuerden durante el ejercicio.

Instruir a la Secretaría de Gestión Institucional y a la Dirección General de Presupuesto a incorporar en la formulación de los ejercicios presupuestarios futuros la previsión del mayor costo estructural derivado de la aplicación progresiva del citado decreto, a efectos de asegurar la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de las obligaciones legales vigentes.

ARTÍCULO 8°.- Establecer un incentivo a la implementación de buenas prácticas en el consumo y el uso eficiente de la energía eléctrica, teniendo en cuenta para ello las estadísticas de mediciones e informes técnicos emitidos por la Oficina de Control de Consumo de Energía. Para hacerse efectivo, el edificio o dependencia deberá tener instalado un medidor provisto por la Oficina de Control mencionada. Si la dependencia realiza la inversión, se devuelve el 50% del ahorro anual y si se realiza con fondos del área central, el 20%. En éste último caso, será la Secretaría de Gestión Institucional junto con el Centro quienes luego de evaluar la inversión y el impacto en el ahorro, aceptarán o rechazarán el proyecto. Anualmente, la Oficina de Control de la Energía elevará el informe con los consumos y ahorros registrados a los efectos de calcular el incentivo que corresponda.

ARTICULO 9°.- Protocolícese, publíquese, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

JA